



Puertos de Las Palmas

Autoridad Portuaria de Las Palmas

c/ Tomás Quevedo Ramírez, s/n. Tel: (+34) 928 214 407
 35008-Las Palmas de Gran Canaria Fax: (+34) 928 214 460
 Islas Canarias, España. www.palmasport.es

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL E INSPECCIÓN DE LAS SEÑALES MARÍTIMAS EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA Y EL ISLOTE DE LOBOS"

I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

a) PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

ABIERTO: Todo operador económico interesado podrá presentar una proposición.

b) TRAMITACIÓN

Ordinaria

c) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, valorada en atención a 1 criterio pecuniario (precio anual del contrato) y 4 criterios técnicos (Memoria; Medios humanos adicionales; Medios mecánicos, materiales y auxiliares adicionales; y Mejoras)

d) PRESUPUESTO TOTAL (sin incluir IGIC)

600.000,00 €

Seiscientos mil euros

e) PRESUPUESTO ANUAL DE LICITACIÓN (sin incluir IGIC) – Este es el Presupuesto Base (PB) que servirá para el cálculo de la presunción de anormalidad y la puntuación económica

100.000,00 €

Cien mil euros

f) DURACIÓN DEL CONTRATO

DURACIÓN INICIAL: CUATRO (4) AÑOS

PRÓRROGAS POTESTATIVAS: DOS (2) prórrogas anuales

g) GARANTÍA PROVISIONAL (2% presupuesto de licitación para la duración inicial del contrato)

8.000,00 €	Ocho mil euros
------------	----------------

h) GARANTÍA DEFINITIVA

5% del precio del contrato

i) CONTRATO

Clase: SERVICIOS	Naturaleza mercantil
------------------	----------------------

j) ANUALIDADES (sin incluir IGIC)

2017	66.700,00 €	Sesenta y seis mil setecientos euros
2018	100.000,00 €	Cien mil euros
2019	100.000,00 €	Cien mil euros
2020	100.000,00 €	Cien mil euros
2021	100.000,00 €	Cien mil euros
2022	100.000,00 €	Cien mil euros
2023	33.300,00 €	Treinta y tres mil trescientos euros

k) COEFICIENTES DE PONDERACIÓN DE LAS PUNTUACIONES

X= 40% (Ponderación de la Puntuación Técnica) Y= 60% (Ponderación de la Puntuación Económica)
--

l) PORCENTAJE MÁXIMO DE SUBCONTRATACIÓN

50% del precio del contrato

II. ÍNDICE

I.	CUADRO DE CARACTERÍSTICAS.....	1
II.	ÍNDICE.....	3
III.	OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO	5
1a.	OBJETO DEL CONTRATO	5
2a.	DOCUMENTOS CONTRACTUALES	5
3a.	EXISTENCIA DE CRÉDITO	5
4a.	PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN.....	5
5a.	PRECIO DEL CONTRATO.....	6
6a.	GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA	6
7a.	INICIO Y DURACIÓN DEL CONTRATO	6
8a.	RÉGIMEN JURÍDICO.....	6
9a.	ARBITRAJE	7
10a.	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	7
IV.	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y FASES DE LICITACIÓN	8
11a.	PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	8
12a.	DESISTIMIENTO Y RENUNCIA	8
13a.	SUCESIÓN EN EL PROCEDIMIENTO.....	9
14a.	ANUNCIOS.....	9
15a.	GARANTÍA PROVISIONAL PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO	9
16a.	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	10
17a.	MESA DE CONTRATACIÓN	16
18a.	COMISIÓN TÉCNICA	17
19a.	APERTURA DE PROPOSICIONES.....	17
20a.	CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	17
21a.	OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS	18
V.	ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	20
22a.	PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.....	20
23a.	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	21
24a.	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR	21
25a.	GARANTÍA DEFINITIVA.....	22
26a.	DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN	23
27a.	PERFECCIÓN DEL CONTRATO	24
VI.	DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	24
28a.	RESPONSABLE DEL CONTRATO	24
29a.	REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA	24
30a.	CONDICIONES A QUE DEBE AJUSTARSE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	26
31a.	RÉGIMEN DE PAGOS	26
32a.	EXCLUSIÓN DE LA REVISIÓN DE PRECIOS	27
33a.	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	27
34a.	CUMPLIMIENTO DE PLAZOS, PENALIDADES POR MORA Y OTRAS PENALIDADES	27
35a.	ASEGURAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL	28
36a.	SUBCONTRATACIÓN	28
37a.	CESIÓN DEL CONTRATO	31
38a.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	31
39a.	SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	31

40a.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	32
41a.	FORMA DE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	33
42a.	CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	33
ANEXO NÚMERO UNO.	MODELO DE AVAL – GARANTÍA PROVISIONAL.....	36
ANEXO NÚMERO DOS.	MODELO DE AVAL – GARANTÍA DEFINITIVA	37
ANEXO NÚMERO TRES.	MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN - GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA	38
ANEXO NÚMERO CUATRO.	DOCUMENTACIÓN TÉCNICA – SOBRE NÚMERO DOS... 39	
ANEXO NÚMERO CINCO.	EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA	40
1.	VALORACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA	40
2.	PUNTUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA	40
ANEXO NÚMERO SEIS.	MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	42
ANEXO NÚMERO SIETE.	EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA	43
ANEXO NÚMERO OCHO.	EVALUACIÓN GLOBAL DE LAS OFERTAS.....	44
ANEXO NÚMERO NUEVE.	PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	45
1.	OBJETO DEL PRESENTE ANEXO	45
2.	ÁMBITO GEOGRÁFICO.....	45
3.	TRABAJOS A REALIZAR.....	46
3.1.	SERVICIO DE LIMPIEZA.....	46
3.2.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO	48
3.3.	SERVICIO DE REPARACIÓN	50
3.4.	SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE EQUIPOS.....	50
3.5.	SERVICIOS DE COLABORACIÓN EN LOS TRABAJOS DE INSPECCIÓN	50
4.	VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS	50
5.	PERSONAL.....	52
5.1.	PERSONAL MÍNIMO A OFERTAR.....	52
5.2.	VESTUARIO.....	53
5.3.	ACTA DE COMPROBACIÓN DEL PERSONAL	53
6.	ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS.....	53
6.1.	HORARIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.	53
7.	Seguimiento, control y gestión de los servicios.....	54
7.1.	COMUNICACIÓN ENTRE EL CONTRATISTA Y LA AUTORIDAD PORTUARIA.	54
7.2.	CONTROL DE PERSONAL	54
7.3.	CONTROL DE LOS TRABAJOS	55
7.4.	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	56

III. OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO

1ª. Objeto del contrato

El objeto del contrato es la prestación de los SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL E INSPECCIÓN DE LAS SEÑALES MARÍTIMAS EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA Y EL ISLOTE DE LOBOS de conformidad con lo estipulado en los documentos contractuales relacionados en la CLÁUSULA 2ª.

2ª. Documentos contractuales

El presente Pliego de Condiciones, con todos los Anexos (que incluye las Prescripciones Técnicas), y la oferta presentada por el adjudicatario revestirán carácter contractual, por lo que deberán ser firmados en prueba de conformidad por el adjudicatario, simultáneamente a la formalización del contrato.

3ª. Existencia de crédito

Se han cumplido los trámites precisos para asegurar la existencia de crédito para atender a las obligaciones que se deriven del cumplimiento del contrato. Cuando el contrato se formalice en ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Las anualidades definitivas se ajustarán al importe y plazo de la oferta seleccionada, con el límite de las anualidades máximas establecidas en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS que encabeza el presente Pliego.

La cobertura financiera del contrato está amparada por la consignación presupuestaria correspondiente (véase el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS).

4ª. Presupuesto y financiación

1. El presupuesto anual de licitación figura reseñado en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS que encabeza este Pliego. En este importe, que no incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven a los diversos conceptos comprendidos en la ejecución de los servicios, lo que asimismo incluye, si aplicara, el Arbitrio a la Importación y Entrega de Mercancías (A.I.E.M.).

2. El presupuesto total es el asignado para la duración máxima posible del contrato con las precisiones efectuadas en los dos puntos anteriores de esta cláusula.

5ª. Precio del contrato

El precio, que no podrá ser superior al presupuesto de licitación formulado por la Autoridad Portuaria, será el que resulte de la adjudicación para la duración inicial del contrato.

6ª. Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos del anuncio oficial de licitación y de formalización del contrato, y cuantos otros existan o se establezcan en lo sucesivo sobre estas materias.

El contratista hará frente, en su caso, a las reparaciones de los deterioros ocasionados en los viales, así como cualquier otro daño producido como consecuencia de la ejecución de los servicios.

7ª. Inicio y duración del contrato

1. El contrato entrará en vigor a partir del día siguiente a su firma.

2. La duración inicial y las posibles prórrogas del contrato objeto de la presente licitación serán las establecidas en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS que encabeza este Pliego. Las prórrogas serán de UN (1) AÑO de duración cada una de ellas, previa solicitud del adjudicatario con DOS (2) MESES de antelación al vencimiento del plazo inicial o su prórroga y aceptación expresa por la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

8ª. Régimen jurídico

1. El procedimiento de contratación a que este Pliego se refiere está regulado por la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales (en adelante Ley 31/2007) y, con carácter supletorio, por la ORDEN FOM/4003/2008, DE 22 DE JULIO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS Y REGLAS GENERALES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE PUERTOS DEL ESTADO Y AUTORIDADES PORTUARIAS (en adelante Orden FOM/4003/2008), modificada por la ORDEN FOM/1698/2013, DE 31 DE JULIO.

El contrato celebrado al amparo del presente Pliego tendrá la consideración de contrato privado.

2. Las reclamaciones y cuestiones de nulidad que se planteen por infracción de las normas contenidas en la Ley 31/2007, se tramitarán de conformidad con el Título VII de la referida norma. El órgano competente para la resolución de las reclamaciones y cuestiones de nulidad es el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales sito en la Avenida General Perón, 38 - planta 8; CP 28020; MADRID (ESPAÑA) (tribunal_recursos.contratos@minhafp.es).

Todo aquel que se proponga presentar reclamación deberá anunciarlo previamente mediante escrito presentado ante la Autoridad Portuaria de Las Palmas. Se deberá indicar el acto del procedimiento contra el que se dirige la reclamación. El procedimiento se iniciará mediante escrito que deberá presentarse necesariamente ante el órgano competente para su resolución en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde la publicación de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, desde que se anuncie en el perfil del contratante (www.contrataciondelestado.es) o desde que los licitadores tengan conocimiento de la infracción que se denuncia.

La cuestión de nulidad de los contratos se presentará en el plazo de treinta (30) días hábiles a contar desde la publicación o notificación del contrato adjudicado.

3. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre el fondo, interpretación, modificación o derechos dimanantes del contrato estarán sujetas al orden jurisdiccional civil y serán resueltas por los Juzgados y Tribunales del lugar de celebración del mismo, a cuya jurisdicción se someterán las partes renunciando expresamente a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

4. En ningún caso ni circunstancia la existencia de este contrato supondrá relación laboral habitual entre la Autoridad Portuaria de Las Palmas y el adjudicatario, subcontratistas, cesionarios, sus colaboradores o empleados de cualquiera de ellos.

9ª. Arbitraje

Alternativamente a la vía judicial toda controversia relativa a los efectos, ejecución, modificación, cumplimiento y extinción del contrato de servicios (incluida cualquier cuestión sobre su existencia o validez) podrá ser resuelta definitivamente mediante arbitraje de derecho administrado por la Corte Civil y Mercantil de Arbitraje (CIMA), de conformidad con su Reglamento de Arbitraje vigente a la fecha de presentación de la solicitud de arbitraje. El Tribunal Arbitral que se designe a tal efecto estará compuesto por un único árbitro. El idioma del arbitraje será el español y la sede del arbitraje será Las Palmas de Gran Canaria, España.

10ª. Órgano de Contratación

La REGLA 3 de la vigente ORDEN FOM/4003/2008 establece que "son órganos de contratación [...] los Presidentes de las Autoridades Portuarias", sin perjuicio de las facultades que a los Consejos de Administración de las Autoridades Portuarias reconoce el artículo 30.5.º del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (en adelante TRLPEMM).

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas,

por Resolución de 9 de mayo de 2007, determinó que es de su competencia la aprobación de los acuerdos, pactos, convenios y contratos cuyos importes sean igual o superior a 300.000,00 euros (sin incluir IGIC) para contratos de obras y 150.000,00 euros (sin incluir IGIC) para contratos de suministros y servicios.

En su virtud, el Órgano de Contratación para el presente contrato es el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, por superar el presupuesto total de licitación el importe antes expresado para los contratos de servicios.

IV. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y FASES DE LICITACIÓN

11ª. Procedimiento y criterios de adjudicación

1. En atención a lo estipulado por la REGLA 12 de la vigente Orden FOM/4003/2008 y el artículo 58.2 de la Ley 31/2007, para la adjudicación del contrato se seguirá la TRAMITACIÓN ORDINARIA del PROCEDIMIENTO ABIERTO por el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición en los términos que establece el presente Pliego.

2. Se adjudicará el contrato a la OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, en aplicación de los artículos 60 y 61 de la Ley 31/2007. Esta oferta será determinada mediante los criterios de adjudicación que se enumeran en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS que encabeza el presente Pliego, de conformidad con la CLÁUSULA 20ª.

12ª. Desistimiento y renuncia

1. De conformidad con lo establecido en la REGLA 25 de la vigente Orden FOM/4003/2008, la renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación, a propuesta de la Mesa de Contratación, antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, en la forma prevista en el anuncio o en el pliego, o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración. Asimismo, en estos supuestos, se notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de tal decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el "Diario Oficial de la Unión Europea".

2. Solo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

3. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las

reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

13ª. Sucesión en el procedimiento

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento las sociedades absorbentes, las resultantes de la fusión, las beneficiarias de la escisión o las adquirentes del patrimonio o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el presente Pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

14ª. Anuncios

1. En cumplimiento de los artículos 63 y 65 de la Ley 31/2007 se procederá a una convocatoria de licitación por medio de anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Boletín Oficial del Estado.

En cumplimiento de la REGLA 36.1 de la vigente Orden FOM/4003/2008 también se anunciará la licitación del contrato en el perfil del contratante de la Autoridad Portuaria de Las Palmas (Plataforma de Contratación del Estado: www.contrataciondelestado.es).

2. La adjudicación del contrato será publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil del contratante de la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

3. Adicionalmente la licitación será publicada en la página web oficial de la Autoridad Portuaria de Las Palmas (www.palmasport.es).

15ª. Garantía provisional para la licitación del contrato

1. Para concurrir a la presente licitación será requisito necesario acreditar la constitución previa de la garantía provisional equivalente al 2% del presupuesto estimado para la duración inicial del contrato, según establece la REGLA 14 de la Orden FOM/4003/2008 (véase el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS que encabeza el presente Pliego).

2. Esta garantía responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores. Será devuelta a éstos inmediatamente después de la adjudicación del contrato. La garantía será retenida al adjudicatario hasta la presentación de la garantía definitiva para la formalización del contrato e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación. El adjudicatario

podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de ésta última, en cuyo caso, la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

3. Podrá constituirse:

- a)** Mediante transferencia a una cuenta bancaria titularidad de la Autoridad Portuaria o en valores públicos o privados, con sujeción, en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas. Se depositarán en la Caja de la Autoridad Portuaria de Las Palmas.
- b)** Mediante aval expedido por Entidad Financiera e inscrito en el Registro Especial de Avals o contrato de seguro de caución, ajustándose ambos a los modelos que se adjuntan al presente Pliego (ANEXO NÚMERO UNO y ANEXO NÚMERO TRES).

4. El aval debe prestarse con renuncia al beneficio de excusión a que se refiere el artículo 1.830 del Código Civil, a primer requerimiento y el seguro debe constituirse con renuncia del asegurador a oponer al asegurado las excepciones que pudieran corresponder contra el tomador.

5. En todo caso, el aval o el seguro de caución deberán presentarse en documento bastantado por los servicios jurídicos del Estado. No bastará con la simple constancia en el texto del aval o del certificado de seguro de caución de la existencia del previo bastantado de poderes por la Abogacía del Estado o la Caja de Depósitos.

16ª. Presentación de proposiciones

La presentación de las proposiciones implica la aceptación de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que el licitador reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán contemplados, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven a los diversos conceptos comprendidos en el contrato, excepto el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), sin perjuicio de que el mismo deberá ser repercutido como partida independiente en los documentos que se presenten para el cobro.

Las proposiciones serán entregadas en mano en las dependencias de la Asesoría Jurídica de la Autoridad Portuaria de Las Palmas dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación. Se extenderá recibo de la entrega de la documentación, indicando el número de sobres recibidos.

Se admitirán las enviadas por correo o mensajería antes de la finalización del plazo señalado en el anuncio, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío y comunicar en el mismo día a la Asesoría Jurídica de la Autoridad Portuaria, por FAX al (+34) 928 214460, la remisión de la

proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no serán admitidas las proposiciones que sean recibidas con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, DIEZ (10) DÍAS HÁBILES siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Las proposiciones constarán de TRES (3) SOBRES cerrados, fechados y firmados por el licitador o persona que lo represente. Cada sobre contendrá un índice de su contenido.

SOBRE NÚMERO UNO

Título: Documentación general. En forma bien visible, y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará el título del contrato y nombre o razón social del licitador, con todos sus datos de contacto.

Contenido:

DOCUMENTOS QUE LAS ENTIDADES YA HAN PRESENTADO

Esta Autoridad Portuaria, con el fin de agilizar los procedimientos de contratación y facilitar a las entidades licitadoras el cumplimiento de los requisitos de acreditación de la capacidad de obrar, la representación, la solvencia, etc. conservará en sus archivos la documentación general pertinente de las empresas licitadoras.

Las empresas no estarán obligadas a presentar para cada licitación la misma documentación que ya obra en poder de Contratación de la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

Al finalizar el procedimiento de contratación, la entidad no adjudicataria deberá retirar tanto los documentos duplicados como los específicos de cada licitación. Lo anterior se establece sin perjuicio del derecho que asiste a las entidades de recuperar toda la documentación de la empresa.

REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO

En atención a lo dispuesto por el artículo 83.1 del TRLCSP, las empresas inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado quedarán dispensadas de presentar en los procedimientos contractuales la documentación acreditativa de su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar, siempre que aporten, en sustitución de dicha documentación, la correspondiente certificación expedida por el Registro.

DOCUMENTOS COMUNES PARA TODOS LOS LICITADORES

Como requisito formal esencial de admisión, se deberá presentar original o copia compulsada por la Autoridad Portuaria de Las Palmas o testimoniada notarialmente de los documentos que se enumeran a continuación:

a) Documentos que acrediten la capacidad de obrar

Las personas físicas acreditarán su personalidad mediante su documento de identidad válido en España.

Los empresarios que fueren personas jurídicas acreditarán su capacidad de obrar mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Además, las personas jurídicas aportarán el documento donde conste su Código de Identificación Fiscal.

b) Documentos que acrediten, en su caso, la representación

Los que aparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro (incluidas las personas físicas que actúen en nombre de entidades y empresas) presentarán poder bastante al efecto y el documento de identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. El poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, en los casos en que dicha inscripción sea exigida por el Reglamento del Registro Mercantil.

c) Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas, en su caso

Cuando dos o más empresas acudan conjuntamente a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y representación, debiendo indicar en documento privado que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyan y la participación de cada uno de ellos y que se designe la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

d) Documento que acredite la solvencia económica

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres (3) últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el presupuesto anual de licitación, es decir, al menos ciento cincuenta mil (150.000,00) euros.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

e) Documento acreditativo de no estar incurso la empresa en prohibición de contratar

El empresario habrá de acreditar que no se halla incurso en prohibiciones de contratar del artículo 60 del TRLCSP mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable debidamente firmada por el licitador o su representante.

La declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

f) Declaración sobre el grupo empresarial al que pertenezcan las empresas con indicación de las empresas que lo componen

Declaración responsable en la que se haga constar expresamente si en el mismo expediente de licitación presentan, o no, proposiciones económicas otras sociedades de un mismo grupo empresarial (entendiéndose aquéllas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el art. 42.1 del Código de Comercio), señalando, en caso afirmativo, las denominaciones sociales de las correspondientes empresas.

g) En su caso, documentación acreditativa de que la plantilla de la empresa está integrada por un número de trabajadores discapacitados superior al 2% de la misma (DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA del TRLCSP)

h) En su caso, listado de entidades con las que el licitador se propone subcontratar parte de los trabajos, especificando el porcentaje de subcontratación con cada entidad y respetando en todo caso las previsiones de la CLÁUSULA 36ª del presente Pliego.

i) Garantía provisional (según lo previsto en la CLÁUSULA 15ª)

ESPECIALIDADES EN LA DOCUMENTACIÓN DE LAS EMPRESAS EXTRANJERAS

Se deberán presentar los siguientes documentos traducidos de forma oficial al castellano y debidamente apostillados o legalizados.

a) Capacidad de obrar

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se indican en el epígrafe 1 del Anejo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP).

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Asimismo, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público, en forma sustancialmente análoga (artículo 55.1 del TRLCSP).

b) Sumisión a la jurisdicción española

Se presentará declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

SOBRE NÚMERO DOS

Título: “Referencias Técnicas”. En forma bien visible, y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará el título del contrato y nombre o razón social del licitador, con todos sus datos de contacto.

Contenido: ANEXO NÚMERO CUATRO.

Declaración de confidencialidad: Con el fin de dar cumplimiento apropiado a la CLÁUSULA 42ª del presente Pliego, la entidad licitadora deberá indicar qué documentos considera confidenciales por cumplir con los requisitos señalados en la referida CLÁUSULA. A falta de dicha indicación, se entenderá que ningún documento reviste carácter especial de confidencial.

Soporte papel y digital: El contenido del SOBRE NÚMERO DOS deberá aportarse firmado en soporte papel. Asimismo, también es obligatoria la presentación en soporte digital con contenido idéntico. Se adjuntará al efecto declaración responsable firmada por la licitadora en la que se haga

constar expresamente que la oferta presentada en formato electrónico tiene contenido idéntico a los documentos en soporte papel.

SOBRE NÚMERO TRES

Título: "Proposición económica". En forma bien visible, y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará el título del contrato y nombre o razón social del licitador, con todos sus datos de contacto.

Contenido:

Cada empresario (sólo o formando parte de una UTE) presentará dentro de un sobre cerrado una única proposición económica formulada con arreglo al modelo que figura en el ANEXO NÚMERO SEIS, no superando en ningún momento el presupuesto anual de licitación establecido en este Pliego.

El licitador no podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otros, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estos principios producirá la desestimación de todas las propuestas por él presentadas.

En el caso de que se presente una proposición económica por una UTE, aquélla deberá estar firmada por los representantes de cada una de las empresas componentes de la citada unión, rechazándose la misma en caso contrario.

Las ofertas se presentarán escritas a máquina y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Autoridad Portuaria de Las Palmas estime fundamental para considerarla.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese el presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

Estudio económico:

La proposición económica contendrá aparte un desglose detallado, especificando claramente los siguientes conceptos:

- Costes de Personal.
- En su caso, costes de amortización de la maquinaria y equipos adscritos al servicio, especificando también el importe total de adquisición de cada uno de los equipos.
- Mantenimiento y conservación.
- Alquiler de equipos.

- Seguros de vehículos.
- Gastos de administración y gestión.
- Otros.
- Gastos Generales.
- Beneficio Industrial.
- Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

El estudio económico de la proposición económica deberá estar incluido junto con dicha proposición en el SOBRE NÚMERO TRES, siendo causa de exclusión de la presente licitación la introducción del estudio económico en los SOBRES NÚMEROS UNO o DOS.

Soporte papel y digital:

Al igual que el SOBRE NÚMERO DOS, el contenido del SOBRE NÚMERO TRES ha de presentarse tanto en soporte papel como en soporte digital con contenido idéntico. Se aportará al efecto declaración responsable firmada por la licitadora en la que se haga constar expresamente que la proposición económica y su estudio económico presentados en formato electrónico tienen contenido idéntico a los documentos en soporte papel.

17ª. Mesa de Contratación

De conformidad con la REGLA 4 de la Orden FOM/4003/2008 el Órgano de Contratación contará con la colaboración de una Mesa de Contratación, compuesta por los siguientes miembros de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, todos ellos con voz y voto:

Presidente de la Mesa: el Jefe de Área de Planificación y Gestión.

Vocal número 1: el Jefe de División de Información y Gestión Financiera.

Vocal número 2: la Jefa de Departamento de Asesoría Jurídica (en caso de ausencia actuará como suplente la Responsable de Asesoría Jurídica).

Vocal número 3: la Jefa de División de Control de Obras (en caso de ausencia actuará como suplente la Jefa de Unidad de Oficina Técnica).

Secretario: el Jefe de División de Asesoría Jurídica.

Los miembros de la Mesa podrán delegar, en otros miembros de la misma, por escrito y para cada sesión, su representación y voto.

En caso de ausencia del Presidente de la Mesa, ostentará este cargo el vocal de mayor rango y, en caso de igual rango, el de mayor antigüedad. Para el caso de ausencia del secretario, el Presidente de la Mesa designará en el acto el vocal que deba realizar sus funciones.

Para la válida constitución de la Mesa será precisa la presencia, al menos, de tres (3) de sus miembros.

18ª. Comisión Técnica

Para el presente procedimiento de contratación se nombra una Comisión Técnica cuyos miembros son: el Director, el Jefe de la División del Puerto de Puerto del Rosario y el Jefe de Área de Explotación.

19ª. Apertura de proposiciones

Tras la finalización del plazo para la presentación de las ofertas, y antes de dar traslado a la Comisión Técnica de los sobres cerrados que contienen las referencias técnicas, se constituirá la Mesa de Contratación que procederá a la apertura y examen de la documentación presentada por los licitadores en el SOBRE NÚMERO UNO ("Documentación General"), rechazándose aquellos que no lo hubiesen efectuado en la forma debida, salvo defectos subsanables a juicio de la propia Mesa de Contratación. Este acto no será público.

Si la Mesa observara defectos u omisiones en la documentación presentada que, a su juicio, fueran subsanables, concederá un plazo improrrogable de TRES (3) DÍAS HÁBILES para su subsanación. En este caso la mesa se reunirá nuevamente tras la finalización del plazo de subsanación para determinar definitivamente cuales son las entidades admitidas a la presente licitación, de lo cual levantará la oportuna acta. Este acto no será público.

Seguidamente, la Mesa dará traslado del SOBRE NÚMERO DOS ("Referencias Técnicas") a la Comisión Técnica que se constituirá al efecto para su apertura, examen y valoración según los criterios establecidos en la CLÁUSULA 20ª.

Sólo se procederá a la apertura de las proposiciones económicas cuando la Mesa de Contratación tenga en su poder el informe de valoración técnica de las ofertas efectuado por la Comisión Técnica.

En el lugar, día y hora designados, se procederá, en acto público, a la apertura de las proposiciones económicas, dándose lectura a las mismas. Terminada la lectura, se dará por finalizada la sesión pública sin hacer adjudicación de la licitación. Una vez finalizado el acto público, la Mesa de Contratación determinará las ofertas que pudieran estar incursas en presunción de anormalidad, según los criterios establecidos en la CLÁUSULA 21ª del presente Pliego. De la sesión se levantará acta. El informe de la Comisión Técnica se incorporará como anexo a esta acta.

20ª. Criterios para la adjudicación del contrato

La valoración y puntuación de las ofertas se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

Documentación técnica: según ANEXO NÚMERO CINCO.

Proposición económica: según ANEXO NÚMERO SIETE.

Puntuación global: según ANEXO NÚMERO OCHO.

21ª. Ofertas anormalmente bajas

1. Definiciones:

BO: Baja de la oferta económica (%).

BR: Baja de Referencia (%), calculada como se indica a continuación.

BM: Baja Media (%), calculada como se indica a continuación.

2. Se entenderán como ofertas incursas en presunción de anomalía por su bajo importe aquéllas cuyas **BO** correspondientes superen los siguientes valores:

Para un número **n** de ofertas económicas "contemplables" mayor o igual que cinco (5):

$$\mathbf{BO} > \mathbf{BR} + 4$$

Para un número **n** de ofertas económicas "contemplables" menor que cinco (5):

$$\mathbf{BO} > \mathbf{BM} + 4$$

3. Se denominan ofertas económicas "contemplables", a las ofertas admitidas administrativa y técnicamente, una vez excluidas aquellas correspondientes a las propuestas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable, así como aquellas que, a estos efectos, no deban ser consideradas por pertenecer a un mismo grupo.

4. Los cálculos de la Baja Media (**BM**) y de la Baja de Referencia (**BR**) se realizarán de la forma siguiente:

Of_j = Importe de la oferta genérica "contemplable" **j** (incluida en el conjunto de las citadas **n** ofertas "contemplables") y

PB = Presupuesto Base de Licitación, que figura en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS del Pliego como PRESUPUESTO TOTAL DE LICITACIÓN.

Se obtendrá, para cualquiera número, **n**, de ofertas:

$$\mathbf{BO}_j = 100 \left(1 - \frac{\mathbf{Of}_j}{\mathbf{PB}} \right) \quad \text{y} \quad \mathbf{BM} = \frac{1}{n} \sum_{j=1}^{j=n} \mathbf{BO}_j$$

Además, para $n \geq 5$, se obtendrá:

$$\sigma = \left(\frac{\sum_{j=1}^{j=n} (O_j - BM)^2}{n} \right)^{1/2}$$

Entre las mencionadas n ofertas económicas “contemplables” se elegirán aquellas n' ofertas, tales que a cualquiera de ellas, de importe expresado genéricamente como O_h , le corresponda un valor BO_h $\left[BO_h = 100 \left(1 - \frac{O_h}{PB} \right) \right]$, que cumpla la condición:

$$|BO_h - BM| \leq \sigma$$

Y contando sólo con dichas n' ofertas, se calculará el valor BR , llamado “Baja de Referencia”, del modo siguiente:

$$BR = \frac{\sum_{h=1}^{h=n'} BO_h}{n'}$$

Dicho valor de BR servirá, cuando $n \geq 5$, para determinar los límites de la presunción de anormalidad anteriormente citados.

5. Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente (solas o en UTE) a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de la presunción de anormalidad, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de la presunción de anormalidad respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

6. Si a resultas de lo anterior, una oferta económica resulta incurso en presunción de anormalidad, la Mesa de Contratación, *antes de poder rechazarla* y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 31/2007, recabará la información necesaria para que el Órgano de Contratación pueda estar en disposición de determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja y por ello debe ser rechazada o si, por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja y por ello debe ser tomada en consideración para adjudicar el contrato. Para ello, la Mesa de Contratación solicitará al licitador, por escrito, las precisiones que considere oportunas sobre la composición de la citada oferta económica y sus justificaciones, en particular a lo que se refiere al ahorro que permita que el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las

condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado.

El licitador dispondrá de un plazo máximo de CUATRO (4) DÍAS HÁBILES, a contar desde la fecha en que reciba la solicitud para presentar, también por escrito, sus justificaciones.

Si transcurrido este plazo la Mesa de Contratación no hubiera recibido dichas justificaciones, lo pondrá en conocimiento del Órgano de Contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida y, por tanto, la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento de selección.

Si, por el contrario, se recibieran en plazo las citadas justificaciones, la Mesa de Contratación las analizará y valorará, teniendo en cuenta además las circunstancias concurrentes, tanto en el licitador como en el objeto de la presente contratación, en orden a determinar la credibilidad de la justificación invocada por el licitador y las posibilidades de que el contrato pudiera ser cumplido de acuerdo con los requerimientos exigidos y a plena satisfacción del Órgano de Contratación.

7. La Mesa de Contratación podrá recabar el asesoramiento técnico correspondiente y solicitar informe de la Junta Consultiva de Contratación cuando las circunstancias concurrentes así lo aconsejen.

8. La propuesta de la Mesa de Contratación al Órgano de Contratación sobre la admisión o rechazo de ofertas incursas en valores anormales o desproporcionados se efectuará conjuntamente con la propuesta de adjudicación del contrato. El rechazo de la oferta implicará la exclusión del licitador de la clasificación.

9. A la vista de todo ello, así como de la información y propuesta aportada por la Mesa de Contratación, el Órgano de Contratación de la Autoridad Portuaria resolverá la admisión o rechazo de la oferta u ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad.

El mencionado posible rechazo, en ningún caso tendrá efectos sobre los cálculos ya realizados del valor de la baja media o de referencia.

V. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

22ª. Propuesta de adjudicación

Cumplidos los anteriores trámites, la Mesa de Contratación clasificará las proposiciones por orden decreciente en atención a los criterios de adjudicación y propondrá la adjudicación del contrato al licitador que haya efectuado la oferta con mayor puntuación global técnicamente aceptable que no se encuentre en valores anormales, sin perjuicio de proponer que se

declare desierta la licitación, salvo que exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego.

Junto con la propuesta de adjudicación la Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación las reclamaciones y observaciones que, en su caso, se hubieren realizado, así como todo lo actuado.

En el caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

La propuesta de adjudicación efectuada por la mesa de contratación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto frente a la Autoridad Portuaria, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

23ª. Adjudicación del contrato

El Órgano de Contratación de la Autoridad Portuaria de Las Palmas dictará resolución motivada de adjudicación del contrato a favor del empresario que haya efectuado la oferta técnicamente aceptable y económicamente más ventajosa que no sea anormal o desproporcionada, de conformidad con lo estipulado en este Pliego. El órgano de contratación se pronunciará asimismo sobre la admisión o rechazo de las ofertas que pudieran hallarse en presunción de anormalidad. Se podrá dictar resolución declarando desierta la licitación en caso de no existir oferta admisible de conformidad con los criterios del presente Pliego.

La adjudicación se notificará a los licitadores.

Se estará a lo estipulado en la CLÁUSULA 26ª.3 para el caso de que el licitador que hubiese resultado adjudicatario no cumpla con las obligaciones requeridas para la formalización del contrato (CLÁUSULAS 24ª, 25ª y 26ª). Asimismo, se podrá efectuar, a juicio del órgano de contratación, una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad.

24ª. Documentación a presentar

1. En el plazo máximo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES desde la recepción de la comunicación de adjudicación el adjudicatario presentará la

siguiente documentación:

a) Justificante del pago del anuncio de licitación.

b) Si no lo hubiera hecho en la fase de licitación, las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

c) La empresa deberá acreditar que está dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato para el ámbito territorial del mismo mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. Si la entidad se encuentra en un supuesto de exención o no sujeción, bastará con presentar una declaración responsable al efecto.

d) La garantía definitiva a la que se refiere la CLÁUSULA 25ª.

2. En el caso de que la adjudicación recaiga en una Unión de Empresarios, se deberá presentar la Escritura de constitución de conformidad con la Ley 18/1982, de 26 de mayo, sobre Régimen Fiscal de Agrupaciones y Uniones Temporales de Empresas y de las Sociedades de Desarrollo Industrial Regional.

25ª. Garantía definitiva

1. El adjudicatario está obligado a constituir y presentar la garantía definitiva señalada en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS que encabeza este Pliego en el plazo de VEINTE (20) DÍAS NATURALES contados a partir de la notificación de la adjudicación. Esta garantía responderá del cumplimiento íntegro por el contratista de las obligaciones asumidas en virtud del propio contrato.

La constitución de la garantía definitiva no supone en ningún caso que la responsabilidad del contratista quede limitada a su importe.

2. Esta garantía se consignará a disposición del Presidente de la Autoridad Portuaria de Las Palmas y podrá constituirse por alguno de los siguientes medios:

a) Mediante transferencia a una cuenta bancaria titularidad de la Autoridad Portuaria o en valores públicos o privados con sujeción, en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas. Se depositarán en la Caja de la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

b) Mediante aval expedido por entidad financiera e inscrito en el Registro Especial de Avaluos o contrato de seguro de caución, ajustándose ambos a los modelos que se adjuntan al presente Pliego (ANEXO NÚMERO DOS y ANEXO NÚMERO TRES).

3. La garantía definitiva podrá ser otorgada por persona o entidad distinta del adjudicatario, entendiéndose en todo caso, que la garantía queda sujeta a las mismas responsabilidades que si fuese constituida por él mismo.

4. En caso de que la garantía definitiva se constituya mediante aval, éste deberá prestarse con renuncia al beneficio de excusión a que se refiere el artículo 1.830 del Código civil y su importe ser realizado a primer requerimiento.

Si se formaliza mediante seguro de caución, se constituirán con renuncia del asegurador a oponer al asegurado las excepciones que pudieran corresponderle contra el tomador.

5. En todo caso, el aval o el seguro de caución deberán presentarse en documento bastantado por los servicios jurídicos del Estado. No bastará con la simple constancia en el texto del aval o del certificado de seguro de caución de la existencia del previo bastanteo de poderes por la Abogacía del Estado o la Caja de Depósitos.

6. Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía definitiva en el plazo de VEINTE (20) DÍAS NATURALES, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación.

Asimismo, a consecuencia de haberse ejecutado en todo o en parte, el contratista deberá reponer su importe en los QUINCE (15) DÍAS NATURALES siguientes al momento en que se hubiera ejecutado.

7. En caso de que se establezca un plazo de garantía en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS que encabeza este Pliego, la garantía definitiva o su saldo se devolverá al contratista tras su finalización. En caso de no exigirse un plazo de garantía, se devolverá tras la formalización del acta de recepción del contrato a que se refiere la CLÁUSULA 41ª del presente Pliego.

26ª. Documento de formalización

1. El contrato se formalizará en el plazo de TREINTA (30) DÍAS NATURALES, a contar desde la notificación de la adjudicación.

2. El adjudicatario podrá exigir la formalización del contrato en escritura pública, en cuyo caso serán de su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

3. Cuando por causas imputables al contratista no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Autoridad Portuaria de Las Palmas podrá acordar la resolución del mismo pudiendo proceder a la incautación de la garantía constituida, en su caso, y a la reclamación de indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

27ª. Perfección del contrato

El contrato se perfecciona con su formalización.

VI. DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

28ª. Responsable del Contrato

De conformidad con la REGLA 5 de la Orden FOM/4003/2008 se nombra como RESPONSABLE DEL CONTRATO al Jefe de División del Puerto de Puerto del Rosario, que habrá de supervisar su ejecución y adoptar las decisiones e instrucciones de impulso, inspección y control necesarias para la correcta realización de las prestaciones pactadas, con estricta sujeción a los documentos contractuales (CLÁUSULA 2ª).

29ª. Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Autoridad Portuaria del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la Autoridad Portuaria.

2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. La Autoridad Portuaria de Las Palmas no asumirá vínculo laboral alguno con el personal de las entidades contratistas o subcontratistas aunque, como consecuencia de la prestación de los servicios objeto del

contrato se exija presencia física de dicho personal en las dependencias de la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

4. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los documentos contractuales.

5. La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a)** Actuar como interlocutor de la empresa contratista ante la Autoridad Portuaria, asumiendo la dirección técnica de aquella y acatando las instrucciones que pudiera impartir el Jefe de Operaciones del Puerto de Las Palmas en lo relativo a la ejecución del contrato. Asimismo deberá canalizar la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la Autoridad Portuaria, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b)** Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c)** Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d)** Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la Autoridad Portuaria, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e)** Informar a la Autoridad Portuaria acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo.

6. El adjudicatario queda sometido a cuantas disposiciones en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud resulten de aplicación.

Entre dichas obligaciones, la empresa adjudicataria está obligada a cumplir con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de, Prevención de Riesgos Laborales y por el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales.

7. Antes de iniciar la ejecución del contrato se realizará una "Reunión de Lanzamiento" para informar al contratista sobre la Herramienta

Informática APPOLO de la Autoridad Portuaria de Las Palmas y toda la documentación requerida para la Coordinación de Actividades Empresariales.

La empresa adjudicataria no podrá comenzar los trabajos hasta haber recibido de la herramienta informática mediante correo electrónico el "OK APPOLO", indicando la conformidad del intercambio documental.

- 8.** La empresa adjudicataria tiene la obligación de:
 - a)** Mantener en vigor la documentación requerida en la herramienta informática APPOLO.
 - b)** Actualizar la documentación ante nuevas incorporaciones de trabajadores y/o maquinaria.

9. Se podrá obtener la información que se requiera en el Departamento de Recursos Humanos y RSC de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, y con carácter general, en el Instituto Canario de Seguridad Laboral.

30ª. Condiciones a que debe ajustarse la ejecución del contrato

1. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los documentos contractuales (CLÁUSULA 2ª).

2. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. La Autoridad Portuaria de Las Palmas no asumirá ninguna responsabilidad si la ejecución del contrato deviene imposible por circunstancias ajenas a su voluntad.

3. El contratista será responsable, mientras dure la ejecución del contrato y, en su caso, hasta tanto haya transcurrido el plazo de garantía, de los daños y perjuicios causados a terceros, a la propia entidad contratante o al personal de la misma.

4. El adjudicatario deberá tomar las medidas necesarias que aseguren la menor interferencia posible con los trabajos habituales de explotación del Puerto, y con las operaciones portuarias en general, debiendo limitar la prestación de los servicios estrictamente a la zona de servicios del puerto necesaria.

5. El órgano de contratación podrá ejercer en todo momento las facultades que en relación con la protección del dominio público le atribuyen las leyes.

31ª. Régimen de pagos

1. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación y comprende la totalidad de los gastos que tenga que hacer el adjudicatario

para la realización de todas las obligaciones dimanantes del contrato, hasta su recepción por la Autoridad Portuaria de Las Palmas, más el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que, en su caso, le sea de aplicación.

2. El adjudicatario emitirá facturas mensuales dentro de los primeros DIEZ (10) DÍAS de cada mes una vez efectuados los trabajos en las condiciones establecidas en los documentos contractuales. El importe de las facturas será el resultante de dividir el precio anual del contrato entre doce (12).

3. El abono de las facturas se efectuará dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la fecha de expedición del documento que acredite la prestación de los servicios facturados, sin perjuicio del plazo especial establecido para la liquidación del contrato, y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de TREINTA (30) DÍAS, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

32ª. Exclusión de la revisión de precios

El precio del contrato no será revisado ni actualizado en toda su vigencia.

33ª. Liquidación del contrato

Dentro del plazo de UN (1) MES, a contar desde la fecha del acta de recepción del contrato, se acordará y se notificará al contratista la liquidación correspondiente del contrato y se le abonará, en su caso, el saldo resultante.

34ª. Cumplimiento de plazos, penalidades por mora y otras penalidades

1. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de todos los plazos establecidos en el presente Pliego y sus Anexos y, en su caso, de los plazos ofertados.

2. Cuando el Órgano de Contratación estime que el retraso en el plazo sea imputable al contratista, podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por conceder una prórroga, pudiendo imponer al contratista en este último caso, las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada mil (1.000,00) euros del precio total del contrato por cada día natural de demora.

3. En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

4. La notificación del incumplimiento lo hará la Autoridad Portuaria, a través de escrito firmado por el responsable del contrato, en el que se dará al adjudicatario un plazo de DIEZ (10) DÍAS NATURALES para aportar cuantas alegaciones considere oportunas. La resolución será dictada por el Órgano de Contratación de la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

5. Las penalidades se harán efectivas mediante su deducción de los pagos que proceda realizar al contratista y, no siendo esto posible, con cargo a la garantía definitiva que se hubiera constituido.

6. El importe de la penalización no excluye indemnización de gastos y perjuicios a la Autoridad Portuaria originados por la demora del adjudicatario.

35ª. Aseguramiento de la responsabilidad civil

1. El adjudicatario será responsable ilimitado de cualquier reclamación de responsabilidad civil ocasionada por la ejecución del contrato, independientemente de su cobertura o no en las pólizas contratadas. Cualquier siniestro o pérdida que se le ocasione no le dará derecho a indemnizaciones por parte de la Autoridad Portuaria, salvo en el caso de que las órdenes o actuaciones de ésta fuesen la causa de dichas pérdidas.

2. A tal fin, el adjudicatario deberá tener contratados, durante la vigencia del contrato, cuantos seguros necesite para obtener las coberturas necesarias y en las cuantías suficientes, en relación al objeto del presente contrato, no pudiendo el adjudicatario alegar, en ningún caso, las exclusiones o capital asegurado, que se hayan contemplado en las pólizas, para limitar su responsabilidad.

36ª. Subcontratación

1. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a.- Haberlo indicado previamente con la documentación aportada en el SOBRE NÚMERO UNO de Documentación General.

b.- Notificar a la Autoridad Portuaria, a través del formato de "*Autorización a la subcontratación*", con suficiente antelación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta

circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquél. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

c.- Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran VEINTE (20) DÍAS NATURALES desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b), salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Autoridad Portuaria no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de VEINTE (20) DÍAS NATURALES si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

d.- Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del porcentaje que se indica en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS que encabeza el presente Pliego.

Para el cómputo de este porcentaje máximo, no se tendrán en cuenta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

2. La infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

3. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Autoridad Portuaria, con arreglo estricto a los documentos contractuales (CLÁUSULA 2ª).

El conocimiento que tenga la Autoridad Portuaria de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras b) y c) del apartado 1 de esta cláusula, o la autorización que otorgue en el

supuesto previsto en la letra d) de dicho apartado, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

4. En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60.1 del TRLCSP.

5. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

6. El contratista se obliga a abonar a los subcontratistas el pago del precio pactado con unos y otros en los plazos y condiciones que no sean más desfavorables que aquellos que la Autoridad Portuaria haya pactado con el contratista.

El abono del precio correspondiente a los subcontratistas se hará cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 228 del TRLCSP.

Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la Autoridad Portuaria de Las Palmas por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

7. El órgano de contratación de la Autoridad Portuaria, podrá solicitar al contratista o subcontratista, tanto al inicio de los trabajos como durante el desarrollo de los mismos, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. A tal efecto el contratista o subcontratista deberá demostrar que todo su personal está dado de alta en la Seguridad Social, está al corriente en el pago de las cuotas y posee la documentación oficial necesaria.

b.- Que tiene asegurado al personal contra los riesgos de Accidente de Trabajo y Enfermedades Profesionales en la Seguridad Social o en una entidad gestora y colaboradora de la misma (Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales).

c.- No tener pendiente con sus trabajadores deudas de tipo salarial.

d.- Comunicar los cambios de altas y bajas del personal que presta servicios en las instalaciones, centros y lugares de trabajo de la Autoridad Portuaria, el mismo día en que se produzcan.

e.- Garantizar que todo el personal bajo su responsabilidad es apto para realizar su trabajo.

37ª. Cesión del contrato

1. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

2. Para que el adjudicatario pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a.- Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. El órgano de contratación podrá denegar la solicitud de autorización para ceder el contrato.

b.- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el adjudicatario en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación.

c.- Que el cesionario reúna los requisitos de capacidad y solvencia que fueron exigidos para la adjudicación y que no esté incurso en causa de prohibición de contratar de las previstas en el artículo 60.1 del TRLCSP.

d.- Que la cesión se formalice entre el adjudicatario y cesionario en escritura pública.

38ª. Modificación del contrato

1. Sólo se podrán introducir modificaciones en el contrato adjudicado cuando así se haya previsto en el presente Pliego y sus anexos o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 TRLCSP.

2. La modificación convencional del contrato se ajustará al cumplimiento de lo previsto en el artículo 106 TRLCSP. Los trámites para aprobar la modificación convencional incluirán al menos la audiencia al contratista e informe de la Asesoría Jurídica de la Autoridad Portuaria.

3. En los supuestos de modificación legal del artículo 107 TRLCSP, el expediente de modificación a tramitar exigirá la incorporación de las actuaciones descritas en la Regla 16.4 de la Orden FOM/4003/2008.

4. Para todas las modificaciones se estará a lo estipulado por la Regla 16 de la Orden FOM/4003/2008.

39ª. Suspensión del contrato

1. Si el Órgano de Contratación acordase la suspensión del contrato por razón de interés público, o aquella tuviere lugar por aplicación de lo previsto en la Regla 16.6 de la Orden FOM/4003/2008, se levantará acta formalizada por el Responsable del Contrato y el contratista en la que se

hará constar el acuerdo de la Autoridad Portuaria de Las Palmas que originó la suspensión.

Se definirá concretamente en el acta la situación de hecho en la ejecución del contrato.

2. La suspensión será automática sin perjuicio del abono al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

40^a. Resolución del contrato

1. Serán causas de resolución del Contrato objeto del presente Pliego, además de las admitidas generalmente por el Derecho Privado las siguientes:

- a)** La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual, sin perjuicio de que la Autoridad Portuaria pueda acordar la continuación del contrato con los herederos o sucesores.
- b)** La extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 85 de TRLCSP.
- c)** El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en el Pliego o en el contrato.
- d)** La demora en el cumplimiento de los plazos imputable al contratista, sin necesidad de intimación y salvo los casos en que el órgano de contratación acuerde una ampliación del plazo.
- e)** La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público que de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en la REGLA 16 de la vigente Orden FOM/4003/2008.
- f)** El mutuo acuerdo con el contratista previa justificación en el expediente de las razones de interés público que hacen innecesaria o inconveniente la continuidad del contrato.
- g)** El desistimiento o la suspensión del contrato por un plazo superior a OCHO (8) MESES acordada por la Autoridad Portuaria.
- h)** La falta de acuerdo sobre las modificaciones del contrato en los términos previstos en la REGLA 16.5 de la Orden FOM/4003/2008.
- i)** El incumplimiento de la obligación por el adjudicatario de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato o de los que tengan conocimiento con ocasión del mismo.

- j)** Incumplimiento de los límites fijados en este Pliego sobre el régimen de subcontratación.
- k)** La declaración incompleta o falsa de la relación de empresas que integran el grupo empresarial al que pertenece el adjudicatario.
- l)** La falta de adscripción al contrato de los medios humanos y materiales mínimos exigidos en los documentos contractuales.
- m)** Los incumplimientos de la prestación que afecten a características ofertadas que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación, a los cuales se le atribuye carácter de obligación contractual esencial.
- n)** Otras causas que sean determinadas en el presente Pliego.

2. Cuando, previa audiencia del contratista, el órgano de contratación dicte acuerdo motivado de resolución del contrato por la concurrencia de alguna causa de resolución por incumplimiento imputable al contratista, incautará la garantía definitiva constituida, y en su caso, la complementaria, dando asimismo audiencia previa al avalista o asegurador. Lo anterior se entenderá sin perjuicio del derecho del órgano de contratación de reclamar del contratista el importe de los perjuicios que dichas garantías no alcanzaran a cubrir y del derecho del contratista a ejercer las acciones que le correspondan.

41ª. Forma de acreditar el cumplimiento del contrato

El cumplimiento del contrato se acreditará mediante acta de recepción suscrita por el Órgano de Contratación y el contratista, previo informe favorable del Responsable del Contrato.

42ª. Confidencialidad y protección de datos de carácter personal

1. El órgano de contratación de la Autoridad Portuaria no divulgará la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

2. El licitador quedará expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva, así como cumplir con el secreto profesional, sobre cualquier dato o información a la que tenga acceso en el marco del presente procedimiento de contratación, y aún tras la finalización de cualquier relación que del mismo surgiera.

3. En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD), el adjudicatario se obliga a respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle con arreglo a las disposiciones de la misma, y cualquier otra

disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable, y en particular, en lo indicado en su artículo 12 referido al Acceso a datos por cuenta de terceros, en su caso.

En virtud de la citada normativa, el adjudicatario se compromete a custodiar la información que le sea proporcionada por la Autoridad Portuaria de Las Palmas con las debidas condiciones de seguridad y protección contra terceras personas y dentro de las normas de seguridad existentes, especialmente las contenidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

El adjudicatario quedará expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá reproducir total o parcialmente, o utilizar con fin distinto al que figura en este Pliego, ni divulgarlos, transferirlos, o de cualquier forma comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

El adjudicatario quedará igualmente obligado al cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, adoptando las medidas técnicas de seguridad que correspondan al nivel de seguridad exigido respecto a los datos de carácter personal que tratan y siguiendo al respecto las instrucciones dictadas por la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

El adjudicatario sólo permitirá el acceso a los datos a aquellos de sus empleados que tengan la necesidad de conocerlos para la prestación del servicio, debiendo informarle de las medidas adecuadas de seguridad y confidencialidad.

4. Las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente documento tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre la Autoridad Portuaria de Las Palmas y el adjudicatario.

Lo establecido en el apartado 3 es igualmente aplicable a los licitadores no adjudicatarios en caso de acceder a cualquier dato o información durante el proceso de adjudicación.

5. En atención a lo dispuesto en el artículo 5 de la LOPD, la Autoridad Portuaria de Las Palmas le informa que sus datos personales contenidos en el presente procedimiento de contratación pasarán a formar parte de un fichero de tratamiento mixto, de nombre "EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN", titularidad de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, con la finalidad de realizar las tramitaciones de expedientes para la contratación de las obras, suministros y servicios de la Autoridad Portuaria de Las Palmas; preparación y convocatoria de licitaciones; presentación, apertura y valoración de ofertas; adjudicación y formalización de contratos;

elaboración de listados para el cumplimiento de las obligaciones fiscales; gestionar la relación que surge entre ambas partes, y las circunstancias que de la misma se deriven necesarias.

Los datos de carácter personal de los licitadores, serán conservados en idéntico formato al presentado, con la finalidad de gestionar el procedimiento de contratación de referencia.

Los datos personales son y serán tratados por la Autoridad Portuaria de Las Palmas, de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal en lo que le sea aplicable.

6. Para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que le asisten respecto a sus datos de carácter personal, podrá dirigirse mediante escrito al que acompañará fotocopia de su D.N.I, a la Autoridad Portuaria de Las Palmas; A./A.: Responsable del Departamento de Asesoría Jurídica; Ref.: DATOS, Servicio Jurídico; C/ Tomás Quevedo Ramírez, s/n, C.P. 35008 Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria a 2 de junio de 2017

EL DIRECTOR

EL PRESIDENTE

Salvador Capella Hierro

Luis Ibarra Betancort

CONFORME
EL CONTRATISTA

La Entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre y representación (nombre y apellidos de los apoderados) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF, en virtud de lo dispuesto por el Pliego de Condiciones que rige la licitación del contrato de [TÍTULO CONTRATO], para responder de todas y cada una de las obligaciones eventuales y responsabilidades de toda índole, que se deriven de la referida licitación, ante la Autoridad Portuaria de Las Palmas, por importe de: (en letra y cifra) euros.

La Entidad Avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este Aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de orden, división y excusión, y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente Aval estará en vigor hasta que el Órgano de Contratación de la Autoridad Portuaria de Las Palmas o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la normativa de contratos del Sector Público.

(Lugar y fecha)
(Razón social de la Entidad)
(Firma de los apoderados)

(El aval deberá presentarse en documento bastanteado por los servicios jurídicos el Estado. No bastará con la simple constancia en el texto del aval de la existencia del previo bastanteo de poderes por la Abogacía del Estado o la Caja de Depósitos)

La Entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre y representación (nombre y apellidos de los apoderados) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF, en virtud de lo dispuesto por el Pliego de Condiciones que rige la licitación del contrato de (TÍTULO CONTRATO), para responder de todas y cada una de las obligaciones eventuales y responsabilidades de toda índole, que se deriven del cumplimiento del referido contrato, ante la Autoridad Portuaria de Las Palmas, por importe de: (en letra y cifra) euros.

La Entidad Avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este Aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de orden, división y excusión, y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

Este Aval tendrá validez en tanto no se haya extinguido y liquidado todas y cada una de las obligaciones contraídas por la Empresa avalada y la Autoridad Portuaria haya autorizado su cancelación.

(Lugar y fecha)
(Razón social de la Entidad)
(Firma de los apoderados)

(El aval deberá presentarse en documento bastanteado por los servicios jurídicos el Estado. No bastará con la simple constancia en el texto del aval de la existencia del previo bastanteo de poderes por la Abogacía del Estado o la Caja de Depósitos)

Anexo Número Tres.

**MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO
DE CAUCIÓN - GARANTÍAS
PROVISIONAL Y DEFINITIVA**

Certificado número _____

La Compañía de Seguros _____ (en adelante Asegurador), con domicilio en _____, calle _____, número _____, y CIF _____, debidamente representado por _____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de _____

ASEGURA

A _____ con CIF _____ (en adelante Tomador), ante la Autoridad Portuaria de Las Palmas (en adelante Asegurado), hasta el importe de euros _____ en los términos y condiciones establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y Pliego de Condiciones por el que se rige el contrato de _____ en concepto de GARANTÍA (PROVISIONAL O DEFINITIVA), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, en los términos establecidos en la normativa de Contratos del Sector Público y Pliego de Condiciones por el que se rige el contrato.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Presidente de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, o quien en su nombre esté habilitado para ello autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la normativa de Contratos del Sector Público, legislación complementaria y Pliego de Condiciones por el que se rige el contrato.

Lugar y fecha.

Firma:

Asegurador

(El seguro de caución deberá presentarse en documento bastantado por los servicios jurídicos el Estado. No bastará con la simple constancia en el texto del certificado de seguro de caución de la existencia del previo bastanteo de poderes por la Abogacía del Estado o la Caja de Depósitos)

Anexo Número Cuatro. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA – SOBRE NÚMERO DOS

Los licitadores deberán incluir dentro del SOBRE NUMERO DOS el siguiente contenido:

Memoria: Descripción pormenorizada que desarrolle técnicamente la ejecución de los servicios, desglosándolos conforme a los apartados contenidos en el punto 3 del Anexo Número Nueve, teniendo en cuenta además los apartados 6 y 7 de este mismo Anexo.

Medios humanos: se especificará el personal técnico, operarios, ayudantes etc. que van a intervenir, indicando cualificación profesional, tiempo de dedicación, disponibilidad etc., teniendo que ser como mínimo el establecido en el apartado 5 del Anexo Número Nueve.

Medios mecánicos, materiales y auxiliares: Se especificará todos los medios mecánicos, materiales y auxiliares que se van a emplear, especificando características, cantidades, disponibilidad etc., teniendo que ser como mínimo los establecidos en el apartado 4 del Anexo Número Nueve.

Mejoras a introducir y cuantas iniciativas se ofrezcan en orden a la mejor prestación de las tareas que se pretenden asumir.

1. VALORACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA

La oferta técnica tendrá la siguiente valoración técnica (*VT*):

Memoria: Descripción pormenorizada que desarrolle técnicamente la ejecución de los servicios, desglosándolos conforme a los apartados contenidos en el punto 3 del Anexo Número Nueve, teniendo en cuenta además los apartados 6 y 7 de este mismo Anexo 10 puntos

Medios humanos: se especificará el personal técnico, operarios, ayudantes etc. que van a intervenir, indicando cualificación profesional, tiempo de dedicación, disponibilidad etc., teniendo que ser como mínimo el establecido en el apartado 5 del Anexo Número Nueve 50 puntos

Medios mecánicos, materiales y auxiliares: Se especificará todos los medios mecánicos, materiales y auxiliares que se van a emplear, especificando características, cantidades, disponibilidad etc., teniendo que ser como mínimo los establecidos en el apartado 4 del Anexo Número Nueve..... 30 puntos

Mejoras a introducir y cuantas iniciativas se ofrezcan en orden a la mejor prestación de las tareas que se pretenden asumir..... 10 puntos

La valoración de la calidad técnica total (*VT*) de cada propuesta será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas para los distintos aspectos de ella, según los criterios anteriores y se redondeará al segundo decimal.

La oferta técnica tendrán una valoración (*VT*) máxima de 100 puntos.

2. PUNTUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA

En función de la valoración técnica recibida por cada oferta, los licitadores admitidos administrativamente quedarán encuadrados en dos intervalos:

- Ofertas con calidad técnica *inaceptable*: aquellas cuya valoración técnica (*VT*) sea inferior a 60 puntos.
- Ofertas con calidad técnica *suficiente*: aquellas cuya valoración técnica (*VT*) sea superior o igual a 60 puntos.

Las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable no serán tomadas en consideración para el cálculo de las ofertas anormalmente bajas ni para la determinación de la oferta más ventajosa, de manera que, en el caso de no existir ofertas en el otro intervalo, se procederá a declarar desierto el procedimiento de contratación, al no haber concurrido al mismo ofertas de calidad técnica suficiente.

En lo que sigue, no se hace referencia a las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable, ni a las calificadas definitivamente como anormalmente bajas que ya no serían tomadas en consideración.

Las puntuaciones técnicas de las ofertas coincidirán con las valoraciones técnicas (**PT = VT**), con un mínimo de 60 puntos según lo establecido en los párrafos anteriores.

DON _____ con
residencia en _____ Provincia de
_____ calle _____ número
_____ piso _____ letra _____ con Documento Nacional de Identidad número
_____ en nombre propio o en nombre de la
Entidad _____ con Número de
Identificación Fiscal _____, aceptando sin reservas las
condiciones y requisitos que se exigen en el Pliego y la normativa vigente para
la adjudicación del contrato de **"SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL E
INSPECCIÓN DE LAS SEÑALES MARÍTIMAS EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA
Y EL ISLOTE DE LOBOS"**, se compromete en nombre propio o de la Entidad
representada a tomar a su cargo la realización de dicho contrato, con estricta
sujeción a los expresados requisitos y condiciones por el importe neto de
_____ **euros anuales más _____ euros en
concepto de IGIC** (expresar claramente, escrita en letra y en número la
cantidad en euros por la que se compromete el proponente a su ejecución).

Hago constar expresamente que la entidad a la que represento no ha
presentado más de una proposición a esta licitación, ya sea individualmente ya
en unión temporal con otro empresario.

(lugar, fecha y firma del proponente)

Para obtener las puntuaciones económicas (**PE**) de las ofertas se procederá de la siguiente forma: se le asignarán 100 puntos a la oferta más económica y a las ofertas restantes se les asignará la puntuación obtenida mediante la siguiente expresión:

$$PE = 40 * \frac{Baja_de_la_oferta}{Baja_de_la_oferta_más_económica} + 60$$

Se entiende por baja de una oferta la diferencia entre el presupuesto base de licitación y el presupuesto de la oferta correspondiente, en tanto por ciento. Se considera oferta de importe más bajo a la oferta más baja de las presentadas no incurso definitivamente en anormalidad por su bajo importe (una vez aplicados los criterios establecidos en el presente Pliego).

La puntuación económica se redondeará al segundo decimal.

La puntuación global de las ofertas encuadradas en el intervalo de calidad técnica suficiente se calculará con arreglo a la siguiente fórmula:

- CALIDAD TÉCNICA DE LA PROPUESTA: con una ponderación del X%.
- OFERTA ECONÓMICA DE LA PROPUESTA: con una ponderación del Y%.

Los valores de **X** e **Y**, cuya suma deberá ser siempre igual a 100 (**X+Y=100**), serán los establecidos en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS del presente Pliego.

La puntuación global, **PG**, relativa a una propuesta cualquiera será la siguiente:

$$PG = \frac{X}{100} * PT + \frac{Y}{100} * PE$$

Siendo **PT** la "puntuación técnica" y **PE** la "puntuación económica".

La Mesa de Contratación elevará al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación a favor de la oferta que resulte con mayor puntuación global.

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL E INSPECCIÓN DE LAS SEÑALES MARÍTIMAS EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA Y EL ISLOTE DE LOBOS

1. OBJETO DEL PRESENTE ANEXO

El objeto de las presentes Prescripciones es establecer las condiciones técnicas que regirán para la ejecución de los servicios de mantenimiento, reparación e instalación de la señalización, balizamiento y otras ayudas a la navegación, competencia de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, así como los servicios de colaboración con este organismo en los trabajos de inspección de las ayudas a la navegación cuya instalación y mantenimiento corresponde a terceros, conforme a lo establecido en artículo 26. ñ) y artículo 137. 4.d) del TRLPEMM, todo ello en la Isla de Fuerteventura y el Islote de Lobos.

Por tanto, los trabajos a realizar por el adjudicatario comprenderán los siguientes servicios:

1. Servicio de limpieza.
2. Servicio de mantenimiento
3. Servicio de reparación
4. Servicios de instalación de equipos
5. Servicios de colaboración en los trabajos de inspección

2. ÁMBITO GEOGRÁFICO

El ámbito del contrato se extiende a toda la isla de Fuerteventura y el islote de Lobos.

Los trabajos a realizar abarcan la totalidad de los faros, balizas y señales marítimas de ayuda a la navegación situados en el ámbito geográfico señalado en el párrafo anterior.

Las señales marítimas, competencia de la Autoridad Portuaria de Las Palmas situadas en la isla de Fuerteventura y el islote de Lobos, existentes actualmente son:

- Faro de Tostón en El Cotillo
- Faro de Punta Gavioto en Puerto del Rosario
- Faro de La Entallada en Tuineje
- Faro de Morro Jable en Jandía, Pájara
- Faro Punta de Jandía, Pájara
- Faro de Martiño en el Islote de Lobos
- Baliza de Punta Pesebre, Pájara
- Instalaciones marítimas en el puerto de Puerto del Rosario

Las señales marítimas cuyo control e inspección le corresponde a la Autoridad Portuaria de Las Palmas, situadas en la isla de Fuerteventura, existentes actualmente:

Puerto de Corralejo
Puerto de Gran Tarajal
Puerto de Morro Jable
Puerto deportivo de Caleta de Fuste

El adjudicatario estará obligado a extender el servicio a todos los faros y balizas de nueva construcción o que reviertan a la Autoridad Portuaria sin que eso dé derecho a contraprestación alguna.

3. TRABAJOS A REALIZAR

3.1. Servicio de limpieza

Este servicio comprende la limpieza de los edificios e instalaciones que albergan las señales marítimas, así como la limpieza de los propios equipos de señalización.

Todo el personal, maquinaria, materiales, herramientas y útiles de limpieza serán aportados por el adjudicatario.

Limpieza de edificios

Comprende la limpieza interior y exterior de los edificios e instalaciones que albergan los faros y balizas, incluyendo la retirada de pintadas, carteles, pancartas, banderolas, rótulos, contenedores, monolitos, señales informativas, monumentos, esculturas, placas indicativas, soportes informativos, barandillas, etc...

En las actuaciones a realizar en la supresión de pintadas se tendrá un cuidado especial en el uso de productos de limpieza que no estropeen los materiales de las fachadas y sean compatibles con el medio ambiente.

La empresa adjudicataria aportará la maquinaria específica que elimine cualquier tipo de pintada o mancha en cualquier superficie (piedra, hormigón, acero, cristal, pvc,...), así como el equipo que consideren oportuno dotado de las herramientas y útiles más apropiadas para lograr eficiencia y el menor deterioro posible en los elementos a limpiar y su entorno.

El adjudicatario será responsable de la limpieza puntual debida a daños producidos por temporales tales como, escombros, piedras, lodos, o cualquier objeto que haya que retirar urgentemente y que interrumpa el paso de vehículos, personas etc., o simplemente de mala imagen a las señales marítimas.

En caso de emergencias, urgencias o necesidad puntual, todo el personal y material del contratista, además de la prestación de los servicios propios de la misma, quedará a disposición de la Autoridad Portuaria de Las Palmas para colaborar en todos aquellos trabajos que se ordenen.

Limpieza de equipos

Comprende la limpieza de los equipos e instalaciones que conforman la señal marítima, por lo que estas labores precisan de un conocimiento y atención especial, ya que puede afectar al rendimiento e integridad de la señal.

Se debe tener especial cuidado en la utilización de detergentes o productos que puedan ser agresivos con el medio ambiente. Para ello hay que seguir las recomendaciones del manual de ayudas a la navegación de la IALA o AISM (Asociación Internacional de Señalización Marítima).

Estas limpiezas específicas incluyen como mínimo las siguientes actuaciones:

Limpieza de ópticas

La óptica del faro es la parte más importante de la señal, por lo que su limpieza debe realizarse con esmero y cuidado.

Precisan atención especial las ópticas acrílicas ya que son más blandas y se pueden rayar con facilidad.

En las ópticas históricas, de cristal y metal, la limpieza se realizará tanto en la lente como en el metal, que debe abrillantarse.

La limpieza de cristales se realizará con limpiacristales y papel suave. Los metales, con limpiametales y bayetas suaves.

Limpieza de cúpulas

En las cúpulas de los faros hay que tener especial cuidado en la limpieza de las zonas acristaladas, ya que zonas sucias u opacas distorsionan y reducen el alcance de la señal.

La limpieza de cristales se realizará con abundante agua y jabón, enjuague y posterior secado con gamuza de piel natural.

Limpieza de balizas

Las balizas generalmente están en los extremos de los muelles o sobre boyas, por lo que están muy expuestas a las deposiciones de pájaros y al sol. Se deben limpiar sin el empleo de productos agresivos para el medio ambiente, ya que, en la mayoría de las veces, es inevitable que los productos empleados se mezclen con el mar. Por lo que debe emplearse agua y jabones compatibles con el medio ambiente

Limpieza de paneles solares.

Los módulos fotovoltaicos son los encargados de recoger la energía del sol y trasladarla hasta la línea de almacenaje, por lo que de su limpieza depende la capacidad de captación de esa energía y, por tanto, su

rendimiento.

Son módulos cristalinos, por lo que hay que tener especial cuidado de no rayarlos, la limpieza tiene que realizarse con abundante agua y sin agentes abrasivos.

Limpieza de ordenadores, cuadros eléctricos, dgps, radio faro...

Hay que realizar la limpieza de los ordenadores del servicio, limpieza de cuadros eléctricos derivados de las instalaciones de faros y limpieza periódica del GPS, DGPS y el radio faro.

3.2. Servicio de mantenimiento

El servicio de mantenimiento comprende los trabajos necesarios para el funcionamiento correcto de los equipos, así como la conservación de los inmuebles e instalaciones que los albergan.

Todo el personal, maquinaria, materiales, herramientas y útiles necesarios para el mantenimiento serán aportados por el adjudicatario.

No incluye los materiales o piezas de reposición que formen parte la señal marítima.

Mantenimiento de edificios

El mantenimiento de edificios consiste en la realización de pequeñas obras de albañilería, revestimientos, pintura, carpintería, cerrajería, fontanería, etc., con la finalidad de conservarlos en el mejor estado posible.

No es objeto de este mantenimiento las obras necesarias para su rehabilitación por deterioro de los materiales que lo forman.

Mantenimiento de equipos

El mantenimiento preventivo de los equipos incluye como mínimo las siguientes actuaciones:

Mantenimiento de cúpulas

El mantenimiento de las cúpulas requiere, además de la limpieza, mantener la veleta engrasada, reparar los cristales rotos y el sellado de los mismos, comprobar el estado de las toma de tierra, pintar y reparar las partes metálicas, limpieza de canalones y conductos de desagüe...etc.

Mantenimiento de equipos

Durante cada visita periódica al faro, se debe comprobar tanto el estado de la instalación, como el funcionamiento correcto de los equipos tanto principales como auxiliares: cambiadores, lámparas de reserva, motores, linternas de reserva.

De las actuaciones llevadas a cabo, se debe dejar constancia en el libro de órdenes que a tal efecto se encuentra en cada faro.

Estas anotaciones serán realizadas por el Responsable del Equipo de mantenimiento.

Mantenimiento de motores

A los motores instalados en los faros se les realizará las labores de mantenimiento indicados por el fabricante, revisión de niveles y reposición de las faltas, cambios de aceite, filtros, etc...

Mantenimiento de GPS y radio faro

Se les realizará el mantenimiento establecido por el fabricante o por Puertos del Estado, en lo que se refiere a equipos y antenas.

Mantenimiento de baterías, paneles solares y reguladores de carga.

Consiste en la comprobación periódica del estado de los equipos de alimentación y que consistirá en lo siguiente:

a) Baterías

- Reposición de agua destilada
- Mantenimiento de los contactos de los diferentes vasos en perfectas condiciones de limpieza, engrase y conservación.
- Controlar la temperatura, la densidad del electrolito y los periodos de carga. Revisar periódicamente el voltaje de cada vaso.

b) Paneles solares

- Verificar periódicamente el estado físico de los mismos y certificar que no tienen daños estructurales provocados por agentes externos que puedan alterar el normal funcionamiento de los mismos.
- Controlar periódicamente el estado de los contactos y la carga generada por cada uno de los módulos.

Reguladores de carga

Revisar periódicamente el estado del regulador de carga y comprobar que todos los parámetros que controla sean correctos.

Mantenimiento de sistemas de control remoto

Inspeccionar y resetear en caso necesario los equipos de control remoto que se puedan instalar en los faros, para la supervisión remota de instalaciones y equipos.

3.3. Servicio de reparación

Todos los materiales empleados para este servicio serán aportados por la Autoridad Portuaria.

Reparación de equipos

Consiste en la reparación de equipos y equipamiento de faros o balizas que pueden estar en los faros o en los almacenes de la Autoridad Portuaria.

Estos trabajos se realizarán in situ o en el taller de señales marítimas de la Autoridad Portuaria

Averías

El servicio de averías tiene que estar operativo los 365 días del año, las 24 horas al día para solucionar cualquier avería grave que afecte al servicio de señales marítimas.

3.4. Servicios de instalación de equipos

Este servicio consiste en la instalación o modificación de las características físicas de la señal luminosa, bien modificando los equipos o sustituyendo los existentes.

Todos los materiales empleados para este servicio serán aportados por la Autoridad Portuaria.

3.5. Servicios de colaboración en los trabajos de inspección

Este servicio consiste en acompañar y colaborar con los Técnicos de Señales Marítimas de la Autoridad Portuaria de Las Palmas en los controles e inspecciones que realicen a las señales marítimas de ayuda a la navegación que este organismo tiene encomendada por ley su supervisión, las caules han sido enumeradas en el apartado 2. del presente pliego de prescripciones técnicas.

4. VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS

El adjudicatario, antes del comienzo de los servicios, tendrá que aportar los documentos justificativos de la propiedad o derechos de utilización de los vehículos y maquinaria ofertada, además de sus inspecciones técnicas oficiales actualizadas, así como relación de maquinaria y utensilios necesarios para desarrollar los trabajos objeto de este pliego.

Vehículos

El contratista adjudicatario deberá disponer de un vehículo tipo todo terreno o todo camino, con altura suficiente para transitar por carreteras sin asfaltar o en mal estado, ya que los accesos a algunos faros y balizas no se encuentran asfaltados.

Deberá estar dotado de vaca portaequipajes y disponer de un maletero

con suficiente volumen para transportar la herramienta y equipos necesarios, como: grupo electrógeno, grupo de soldadura, herramientas y pequeñas cantidades de materiales de construcción.

Los vehículos que se utilicen para el servicio, deberán reunir las condiciones máximas de higiene, no admitiéndose vehículos que presenten derrames o escapes de líquidos o sólidos ni que produzcan malos olores u otras anomalías. Deberán mantenerse, en todo momento, en perfecto estado de conservación.

En caso de avería, deberá sustituirse por otro de forma inmediata, de modo que el servicio se siga prestando de forma habitual.

El contratista queda obligado a rotular todos los vehículos adscritos al servicio, con la imagen corporativa de la Autoridad Portuaria, conforme a los criterios establecidos por la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

Maquinaria y herramientas

El contratista adjudicatario deberá disponer de la maquinaria y herramientas necesarias para solucionar todo tipo de averías, tanto en las señales marítimas como en su habitáculo.

Deberá tener en cuenta, que en los faros y balizas no se dispone de red eléctrica, por lo que deberá disponer de grupo electrógeno y herramientas provistas de batería.

Se considera herramienta técnica mínima para realizar todo tipo de trabajos, la siguiente: destornilladores, martillos, alicates, corta cables, tenazas, llaves fijas, de estrella, planas, de tubo y de vaso, y toda aquella herramienta pequeña necesaria para desarrollar los trabajos técnicos.

Se considera maquinaria técnica mínima para realizar todo tipo de trabajos, la siguiente: taladro, radial, destornillador de baterías, cargador de baterías, polímetro, soldador de estaño, linterna y cualquier otra que se considere necesaria.

Se considera herramienta mínima para realizar los trabajos de mantenimiento del habitáculo, la herramienta propia para realizar trabajos de albañilería, cerrajería, carpintería, pintura y fontanería.

El adjudicatario también deberá disponer de aquella maquinaria necesaria puntualmente para trabajos extraordinarios. No se exige la adquisición en propiedad ni la adscripción exclusiva de la misma al contrato.

Todas las herramientas y accesorios que sean precisos para efectuar los trabajos contratados, serán de cuenta exclusiva del contratista, quedando obligado a reponerlos o aumentarlos en la medida en que se precise.

Acta de comprobación de vehículo, maquinaria y herramientas ofertados

Dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a la notificación de la

adjudicación del contrato, se formalizará el acta de comprobación de la maquinaria y materiales ofertados en las condiciones técnicas y de buena presentación, incluyendo rotulación, pintado y detalles de señalización de cada uno de los vehículos que intervendrán en el servicio, de acuerdo con las indicaciones del Responsable del contrato (CLÁUSULA 28ª del Pliego de Condiciones).

Asimismo, en este momento el contratista presentará los documentos justificativos de la propiedad de la maquinaria, y en su caso, las inspecciones realizadas.

5. PERSONAL

Todo el personal adscrito a este contrato deberá ser polivalente para todos los trabajos objeto de este pliego.

El contratista indicará la previsión del personal adscrito a estos servicios con el fin de ser sustituido en caso de absentismo laboral o periodos vacacionales.

La empresa adjudicataria contará con un Responsable de Prevención de Riesgos Laborales, con la titulación y formación suficiente, adscrito al servicio durante la vigencia del contrato, que deberá velar por el cumplimiento de las normas de seguridad vigentes en todo momento y coordinar las actuaciones preventivas pertinentes con la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

Previamente al inicio de la prestación de los servicios, el contratista enviará a la Autoridad Portuaria los datos personales y laborales de todo el personal que vaya a realizar el servicio, así como certificado de alta de la Seguridad Social.

5.1. Personal mínimo a ofertar

El personal mínimo a ofertar a jornada completa y guardia las 24 horas, los 365 días del año, será el siguiente:

- 1 Oficial de 1ª electricista, con titulación de FP 2 o grado superior de electricidad y electrónica, con carnet de conducir B1.

- 1 Oficial de 1ª polivalente para mantenimiento general, con carnet de conducir B1.

Todo el personal dispondrá del carnet de conducir necesario, de la autorización del adjudicatario, y de la formación que lo capacite para el uso de vehículos y de toda la maquinaria a utilizar, incluso de forma simultánea. Es decir, no se permitirá que un vehículo o maquinaria no se pueda usar porque el personal carece del carnet, autorización o formación que lo capacite.

Mensualmente mandarán al departamento de conservación el TC1 y TC2 de los operarios. Cualquier sustitución deberá ser justificada y merecer la previa conformidad.

La Dirección del contrato se reserva el derecho de indicar al contratista, que sean separados de los servicios aquellos empleados, que por razones justificadas, no crea oportuno que continúen, debiendo atender tales indicaciones en el plazo de 48 horas.

5.2. Vestuario

Todo el personal deberá ir uniformado con vestimenta de trabajo, y con distintivo bien visible en el pecho, en el que figurará nombre, apellidos y el servicio al que pertenezca. La vestimenta y los distintivos deberán ser aprobados por la Autoridad Portuaria. Además, se dotará al Personal de todos los Equipos de Protección Individual (EPI) que necesiten, según la normativa vigente en esta materia.

5.3. Acta de comprobación del personal

Al inicio de la prestación de los servicios se formalizará el acta de comprobación del personal adscrito al contrato que incluirá los datos relevantes relativos al contrato laboral y la ocupación a desempeñar.

6. ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS

El contratista organizará los servicios objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en los documentos contractuales y bajo las directrices del responsable del contrato y/o personas en las que se delegue.

Mensualmente presentará un programa sobre las actuaciones a realizar en cada uno de los lugares donde se ubican las señales marítimas, de forma que todas se revisen al menos una vez al mes.

En caso de avería o incidencia, ésta se atenderá con prioridad, volviendo posteriormente al programa o modificándolo, si fuera el caso, lo que deberá comunicar al responsable del contrato.

Cada mes se entregará un parte individualizado para cada señal marítima donde se reflejarán las actuaciones llevadas a cabo y las incidencias o averías si las hubiera.

Diariamente a primera hora de la mañana el contratista comunicará al Responsable de Señales Marítimas, el personal que se encuentra trabajando y el ámbito de actuación en que se encuentran, informado de las bajas y las sustituciones si las hubiese.

6.1. Horario de la prestación de los servicios.

Considerando las distancias que existen entre las distintas señales

marítimas, el contratista adjudicatario propondrá en su oferta los horarios de prestación de los servicios que permitan el cumplimiento del objeto del contrato y la programación establecida.

Deberá considerar un horario habitual de trabajo independiente del que se precise para resolver averías o incidencias.

El horario habitual será el propuesto por el contratista en su oferta, es decir, puede haber turno de mañana o de mañana y tarde, siempre que cumpla con la finalidad del contrato

Para el caso de averías o mal funcionamiento de una señal marítima, el personal tiene que estar en disposición de prestar sus servicios durante las 24 horas, los 365 días del año. Estas actuaciones no deberán afectar en ningún caso al desarrollo de los trabajos programados en horario habitual. Es decir, no por atender una avería en fin de semana, se deja de trabajar durante algún día de la semana siguiente. O si se realiza fuera del horario habitual, no se alterará este horario al día siguiente.

Los horarios propuestos podrán ser modificados por la Autoridad Portuaria cuando existan circunstancias que así lo justifiquen y previo acuerdo con la empresa adjudicataria.

7. Seguimiento, control y gestión de los servicios.

7.1. Comunicación entre el contratista y la Autoridad Portuaria.

La Autoridad Portuaria podrá establecer contacto con la empresa adjudicataria durante el horario normal de oficina mediante los sistemas habituales de comunicación, teléfono, fax y correo electrónico. Además, la empresa adjudicataria facilitará, como mínimo, un número de teléfono que permita contactar con el responsable del servicio por parte de la empresa adjudicataria, o en su ausencia con algún técnico con capacidad de decisión, durante las 24 horas del día todos los días del año.

El responsable del servicio por parte de la empresa adjudicataria deberá presentarse siempre que sea requerido, en las horas y dependencias indicadas, para recibir las instrucciones pertinentes o cualquier tipo de indicación que se estime oportuna para la buena marcha del servicio. Además la empresa adjudicataria deberá proporcionar emisoras a su personal para una pronta localización del mismo en caso de necesidad.

La empresa adjudicataria queda obligada a preparar cuantos informes y estudios relacionados con los distintos servicios del contrato le sean encargados por la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

7.2. Control de personal

El contratista tendrá la obligación de implantar un sistema informático para el control del personal a su servicio. A través de este sistema informático, se elaborará día a día una tabla en la que aparezca la totalidad del personal que tiene que prestar los servicios, señalando las

posibles anomalías por baja, enfermedad, etc. En dicha tabla aparecerán datos identificativos tales como:

- Zona a cubrir
- Nombre, DNI y firma
- Cuadrante con las tareas anuales a realizar, su periodicidad y casillas en blanco para anotar la fecha en que se realizaron.
- Incidencias

Los datos correspondientes a las tablas anteriores podrán ser requeridos por la Autoridad Portuaria en cualquier momento a los efectos de comprobar la buena marcha del servicio así como el cumplimiento del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

No obstante, la empresa adjudicataria estará obligada a comunicar las bajas de personal en la plantilla así como las altas. Igualmente, cada mes, la empresa informará en soporte digital del total de la plantilla en una relación de la misma especificando la categoría y función que desempeña en su puesto de trabajo cada uno de los empleados, indicando la zona donde presta sus servicios.

Todas las labores del servicio que dejen de prestarse como consecuencia de la ausencia del personal contemplado en los planes de trabajo se entenderán como labores que no han sido ejecutadas conforme al contrato

7.3. Control de los trabajos

Los servicios contratados estarán sometidos permanentemente a la inspección y vigilancia de la Autoridad Portuaria, a quien se le atribuye la facultad de dirigir e inspeccionar los servicios por parte del personal a sus ordenes, los cuales podrán revisar en todo momento y lugar los trabajos que realice el personal del servicio, así como el estado del material y las instalaciones de la empresa adjudicataria, todo ello siempre que se procure no entorpecer las faenas de trabajo.

El personal designado por la Autoridad Portuaria para supervisar este servicio controlará, entre otras funciones, las siguientes:

- a) Que las labores se efectúen oportunamente y en la forma correcta.
- b) El cumplimiento de lo estipulado en los pliegos que regulan el contrato así como los posibles compromisos posteriores adquiridos por la empresa adjudicataria resultado de las proposiciones incluidas en su oferta en el momento de la licitación.
- c) Si los equipos, maquinaria y herramientas empleados para la realización de las labores, satisfacen las prescripciones técnicas exigidas en el presente pliego y son conformes con la oferta.
- d) Si el aseo, vestuario y competencia del personal de la empresa adjudicataria reúne las condiciones exigidas a su rango, lugar de actuación e importancia de la labor que tenga encomendada.

A la vista de los informes que emitan el personal de la Autoridad Portuaria, como resultado de las citadas inspecciones, se determinaran las correcciones o modificaciones de los trabajos, las cuales deberán ser aceptadas por la empresa adjudicataria.

7.4. Informática y comunicaciones

El contratista establecerá los procedimientos adecuados y se dotará de los medios necesarios (hardware y software) para cumplir con las condiciones recogidas en el presente pliego respecto a las comunicaciones y la informatización de la gestión del servicio.

Las Palmas de Gran Canaria a 2 de junio de 2017

VºBº El Director

Jefe del Área de Explotación

Salvador Capella Hierra

José Fernández Pérez